

REUNIONES DE LA SECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CONSEJO DE REDACCION DE LA «REVISTA DE POLITICA INTERNACIONAL»

Durante la reunión del 7 de septiembre, fue examinado el siguiente temario: 1) La tregua egipcia-israelí en el Canal de Suez: perspectivas de las negociaciones en curso; 2) Secuestros de aviones por los guerrilleros palestinos y negativa de estos a aceptar el «plan Rogers»; 3) Difícil situación en Jordania; 4) Victoria de Allende en las elecciones chilenas; 5) Conferencia en Lusaka de los países no alineados; 6) Situación en Uruguay; 7) Confuso panorama de Indochina; y 8) Repercusiones del viaje de Agnew por el Extremo Oriente.

Durante la reunión del 14 de septiembre, el temario examinado fue el siguiente: 1) Voladura de reactores civiles por los guerrilleros palestinos: el problema de los rehenes; 2) Perspectivas de guerra en Jordania; 3) Ante la XXV Asamblea General de las Naciones Unidas; 4) Dificultades de Bonn respecto a sus acuerdos con Panków y Varsovia; 5) Relaciones Chile-USA: declaraciones de Rogers; 6) Inmediata exportación de petróleo boliviano a España; 7) Próxima apertura de la Embajada soviética en Caracas y 8) Amenazas de Corea del Norte.

El temario examinado en la reunión del 21 de septiembre, presentado por el Sr. Cordero Torres, fue el siguiente: 1) La grave crisis jordana; 2) Mahmud Riad, en Madrid; 3) La victoria de Chaban-Delmas; 4) Las elecciones suecas; 5) Perspectivas del régimen chileno; 6) La «Declaración de Madrid»; 7) Controversia en Gibraltar sobre las relaciones con España; 8) La conspiración antiespañola de Nuadhibu; 9) La ampliación del Mercado Común y 10) La próxima visita a Europa de Nixon.

Durante la reunión del 28 de septiembre, el temario examinado constaba de los siguientes puntos: 1) La entrevista López Bravo-Aldo Moro; 2) La visita a Europa de Nixon; 3) Los acuerdos complementarios del Tratado hispano-yanqui de 20 de agosto 1970; 4) El acuerdo Hussein-Arafat y el caos árabe; 5) Tensión yanqui-rusa por Cuba; 6) Las negociaciones de ampliación de la CEE; 7) Situación política delicada en Suecia; 8) Las negociaciones entre Allende y Tomić; 9) La anunciada independencia de Seychelles, y 10) La sucesión colegiada de Tito.

JAPON ANTE LOS PROBLEMAS DEL DESARME Y DE LA PROHIBICION DE PRUEBAS CON ARMAS NUCLEARES

1.—No proliferación de las armas nucleares.

Aun cuando las primeras proposiciones concernientes a la expansión de las armas nucleares fueron promovidas por la Unión Soviética y los Estados Unidos en el Subcomité de la Comisión de Desarme en 1956-57, este problema fue

ACTIVIDADES

presentado en la Asamblea General por Irlanda en 1958. La resolución-proyecto irlandesa, que instaba a todos los gobiernos a realizar esfuerzos para lograr un acuerdo sobre la prevención de una mayor diseminación de armas nucleares, fue adoptada por la Asamblea General en 1959.

El problema de la no proliferación se convirtió en una cuestión dominante en la Comisión de Desarme de Dieciocho Naciones (ENDC), cuando los Estados Unidos y la Unión Soviética propusieron sus tratados proyectos en 1965. En el mismo año, los ocho miembros no alineados de la Comisión de Desarme de Dieciocho Naciones, presentaron una resolución proyecto que luego fue adoptada por la Asamblea General. La resolución exhortaba a la ENDC a negociar un tratado basado en cinco principios, instando, entre otras cosas, a que el mismo incorporará un balance aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre las potencias nucleares y no nucleares. En el debate de la resolución, Japón puso de relieve la necesidad de prestar la mayor atención a las voces de los Estados nucleares en potencia.

A pesar del largo estancamiento que sufrieron las negociaciones entre Estados Unidos y la Unión Soviética sobre el problema de una «fuerza nuclear multilateral», hacia fines de 1966 se manifestaron signos que permitieron suponer la posibilidad de una transacción en dicha cuestión.

En abril de 1967, Japón expuso su posición básica sobre un tratado de no proliferación apoyando el espíritu del mismo y manifestando a la vez su deseo de que se tomaran en consideración los siguientes puntos.

- A) Los Estados poseedores de armas nucleares deben manifestar claramente su intención de realizar toda clase de esfuerzos para lograr el desarme nuclear.
- B) Se debe dar debida consideración al problema de seguridad de los estados que no poseen armamento nuclear.
- C) No se debe efectuar ninguna discriminación entre los «poseedores» y los «no poseedores» en el terreno del empleo pacífico de la energía nuclear.
- D) Periódicamente se deben realizar conferencias para revisar todos los problemas concernientes al tratado sin conferir ningún tratamiento privilegiado a los Estados con armamento nuclear en el procedimiento para modificar el tratado.

En el mes de agosto, los Estados Unidos y la Unión Soviética presentaron a la ENDC un tratado-proyecto idéntico, el cual fue modificado en enero y marzo de 1968 y luego remitido a las Naciones Unidas.

En la sesión reanudada de la 22.^a Asamblea General que fue celebrada de abril a junio de 1968, el representante de Japón expuso las siguientes apreciaciones:

- a) La distinción entre los cinco Estados que poseen armamento nuclear y todos los otros estados quedará disuelta solamente cuando todas las armas nucleares sean eliminadas de los arsenales nacionales de todos los Estados. Debemos considerar la actual situación como transitoria y, durante este período, todos los Estados con armamento nuclear deben ser instados a prescindir de su uso o de la amenaza de uso en cualquier forma incompatible con los principios prescritos en la Carta de las Naciones Unidas
- b) Si, como es de suponer, el motivo genuino de este tratado es el de lograr el desarme nuclear, los principios de resguardo deben ser aplicados a todos los signatarios por igual.
- c) Aceptamos la tesis de que, en el presente estado de conocimiento nuclear, es virtualmente imposible distinguir entre aparatos explosivos para propó-

ACTIVIDADES

sitos pacíficos y armas nucleares. Sin embargo, siempre y cuando el adelanto del conocimiento nuclear haga posible tal distinción, entonces será lógico creer que las restricciones concernientes a los artefactos explosivos no serán aplicables por más tiempo.

- d) Si en una conferencia de revisión se advierte que la vigencia del tratado no satisface las realidades del momento, o que las prevenciones del mismo como así también sus propósitos, incluyendo el desarme nuclear, no son plenamente realizados, entonces los Estados participantes del tratado deberían ser obligados a hacer una re-examinación del mismo y a reconsiderar sus posiciones.

La resolución proyecto que recomienda el Tratado de no proliferación fue adoptada por la Asamblea General el 12 de junio, con 95 votos a favor, 4 en contra y 21 abstenciones. Japón emitió un voto favorable. El Tratado, en consecuencia, fue presentado a la firma en Washington, Londres y Moscú el 1.º de julio de 1968.

2.—*Prohibición de Pruebas con Armas Nucleares.*

Desde su ingreso en las Naciones Unidas en 1956, Japón ha bregado firmemente por la prohibición de las pruebas con armas nucleares como primer paso hacia el desarme nuclear. Habiendo sufrido los efectos de explosiones atómicas, el pueblo japonés tiene un profundo conocimiento del horrendo poder destructivo de las armas nucleares y de los efectos trágicos que ejercen sobre los seres humanos. Como resultado de esta experiencia directa, el Gobierno japonés ha participado activamente en los debates de la Asamblea General sobre la cuestión de la suspensión y prohibición de pruebas con armas nucleares.

En la misma sesión en que Japón fue admitido en las Naciones Unidas, la delegación japonesa presentó una resolución proyecto que sugería el registro de las pruebas con armas nucleares como medida preliminar conducente a la cesación de las mismas. Aunque esta resolución no fue adoptada, la idea fue posteriormente incluida en el programa de desarme general y completo auspiciado por las Potencias Occidentales.

La Conferencia de Ginebra sobre la Suspensión de las Pruebas con Armas Nucleares, compuesta por la Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados Unidos, dio comienzo en octubre de 1958. Aunque la Conferencia cesó de funcionar en enero de 1962, su trabajo fue trasferido, en marzo de dicho año, a un subcomité de la Comisión de Desarme de Dieciocho Naciones, formado por las mismas tres potencias nucleares.

En el período entre 1959 y 1962, Japón respaldó categóricamente las negociaciones en Ginebra presentando a la Asamblea General resoluciones que las apoyaban. Cuando los tres estados mencionados anteriormente lograron concluir el Tratado parcial de prohibición de pruebas en 1963, el Gobierno Japonés se aunó a la acción de las Naciones Unidas convirtiéndose en co-patrocinador de la resolución proyecto que exhortaba a todos los estados a formar parte del Tratado. Japón ratificó el mismo en junio de 1965.

El Tratado fue parcial en razón de que se excluían de las prohibiciones las pruebas nucleares subterráneas. Por tal motivo, las potencias nucleares, signatarias del Tratado, no dejaron de continuar con este tipo de pruebas. Muchos fueron los esfuerzos que se realizaron con el objeto de obtener un Tratado completo que extendiera la prohibición a las pruebas subterráneas, pero las negociaciones quedaron estancadas puesto que la Unión Soviética mantuvo su posición de que los medios nacionales de detección eran adecuados para vigilar los ensayos subterráneos, en tanto que los Estados Unidos afirmaban que además

ACTIVIDADES

era indispensable una inspección «in situ» para supervisar el cumplimiento de tal prohibición.

En la 20.^a sesión de la Asamblea General, cierto número de Estados, incluyendo Japón patrocinaron con éxito una resolución que argüía que «el mejoramiento de las posibilidades para una cooperación internacional en el campo de la detección sísmica» podría convertirse en un medio para facilitar la conclusión de un tratado amplio de prohibición de ensayos. Como refuerzo de esta resolución, Suecia tomó la iniciativa en el establecimiento del denominado «Club de Detección Nuclear», una conferencia para el intercambio de datos sísmicos, integrado por ocho países no nucleares incluyendo Japón. La conferencia, que fue convocada en mayo de 1966 en Estocolmo, constató el notable progreso que se había operado en el campo de la detección sísmica.

Sin embargo, los miembros del Club de Detección advirtieron que sin la cooperación de las Potencias Nucleares habría poco progreso en el establecimiento de un sistema de verificación sismológica para un tratado amplio de proscripción de ensayos.

Suecia, el patrocinador del Club de Detección, decidió convocar una reunión no oficial que incluiría participantes de las Potencias Nucleares para evaluar los progresos realizados en las técnicas de verificación sísmica, en lugar de celebrar la segunda conferencia de dicho Club.

El SIPRI, Instituto Internacional para la Paz e Investigación de Conflictos, en Estocolmo, concertó reuniones de un grupo de estudios sísmicos. Expertos de Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados Unidos, juntamente con Canadá, Checoslovaquia, India, Japón, Rumania y Suecia, se reunieron en dos oportunidades, la primera de ellas en abril y la segunda en junio de 1968. El informe de los mismos señaló la posibilidad de distinguir explosiones nucleares de terremotos hasta 10 kilotoneladas en roca dura.

DOCUMENTACION INTERNACIONAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO